



000107



000114

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162-2019-GM-MDCH

Challhuahuacho, 06 de Agosto del 2019

VISTOS:

Informe N°059-MDCH/ACHH/COT-2019 de fecha 07 de junio de 2019, Informe N°156-2019-OGA-MDCH de fecha 10 de junio de 2019, Informe N°198-2019-OPP/MDCH/C/A-HRVC de fecha 20 de junio de 2019, Informe Legal N°216-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 08 de julio de 2019 y demás documentos que forman parte del presente expediente, sobre reembolso de gastos solicitado por las diferentes áreas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, el artículo 39° del Dispositivo Legal antes mencionado: “(...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las Resoluciones y Directivas”;

Que, conforme al numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, establece: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Informe N°0073-2019-OGA-MDCH de fecha 22 de abril de 2019, la Directora de la Oficina General de Administración, solicita reembolso de pasajes aéreos realizado en la ciudad de Lima, por un monto total de S/. 1,216.83. (MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 83/100 SOLES. Asimismo por diferentes Informes, se solicita opinión técnica y disponibilidad presupuestaria a las diferentes dependencias;



Que, mediante Informe N°98-2019-JDCZ/SGMA/MDCH-P de fecha 23 de mayo de 2019, la Sub Gerencia de Medio Ambiente solicita reembolso de gastos por servicio de alquiler de (02) baños químicos portátiles, para la reunión realizada con los de la PCM, por el monto de S/.300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES);

000113

Que, mediante Informe N°060-2019-SG-MDCH/A de fecha 22 de mayo de 2019, el Secretario General de esta Entidad, solicita reembolso de gastos realizados por concepto de envío de 14 cartas notariales a diferentes empresas contratistas, y ex funcionarios para su respectiva notificación, por el monto de S/. 560.00 (QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES);

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto — Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, conforme al artículo 4.2 de la Ley N°30879 del presupuesto para el año fiscal 2019, establece: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Administración o los que haga de sus veces, en el marco de los establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del año fiscal anterior, del gasto de devengado, girado y del uso de la caja chica, ente otros;

Que, el literal b) del artículo 2 de la precitada Resolución, señala que la resolución, administrativa para sustentar reembolsos de gastos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificada que hubiera motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido en el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, por otro lado, el numeral 56.1 del Texto Unido Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, prevé: “Solo procede el reembolso de gastos administrativos cuando una ley expresamente lo autoriza. Son gastos administrativos aquellos ocasionados por actuaciones específicas solicitados por el administrado dentro del procedimiento. Se solicita una vez iniciado el procedimiento administrativo y es de cargo



000105



000112

del administrado que haya solicitado la actuación o de todos los administrados, si el asunto fuera de interés común; teniendo derecho a constatar y, en su caso, a observar, el sustento de los gastos a reembolsar”;

Que, el Informe Legal N°216-2019-DAJ-MDCH/A de fecha 08 de julio de 2019, emitido por el Abg. Telmo Raúl Murga Torres, en condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

- a. Considero que resulta legalmente procedente de manera parcial el reembolso de gastos efectuados por la Directora de la Oficina General de Administración, por el monto de S/. 398.18 soles.
- b. Considero que resulta legalmente improcedente de forma parcial la solicitud de reembolso de gastos solicitado por la Directora de la Oficina General de Administración, por el monto de S/. 818.65 soles.
- c. Considero que resulta legalmente procedente de forma total a solicitud de reembolso de gastos solicitado por la Sub Gerencia de Medio Ambiente y SSPP, por el monto S/. 300.00 soles.
- d. Considero que resulta legalmente improcedente de forma total la solicitud de reembolso de gastos solicitado por el Secretario General, por el monto de S/560.00 soles.

Que, en este sentido, teniendo en cuenta que se han realizado gastos de manera sui generis, por cuestiones administrativas y por necesidades de servicio, por diversos conceptos administrativos por parte de las diferentes áreas de esta Entidad y en vista de que la figura del reembolso se caracteriza por ser excepcional conforme exige la norma, asimismo es preciso señalar que para sustentar un reembolso de gastos, esta se otorga ante situaciones contingentes debidamente justificadas, el mismo que hubiera motivado la falta de entrega de fondos de encargo interno o autorización en el monto oportuno, por lo que solo procederá los gastos que encajen bajo la figura legal de reembolso, debido a que los demás gastos debieron ser solicitados bajo otras modalidad que prevé la norma mediante el procedimiento administrativo regular;

Estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones Legales mencionadas en los considerados y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N°020-2019-MDCH/A de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR de forma parcial el reembolso de gastos de servicios realizado por el Titular de la Entidad, solicitado por la Lic. Priscila Sabina Dueñas Guzmán, por el importe de S/. 398.18 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 18/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



000111

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR de forma total el reembolso de gastos por servicio de alquiler de dos (02) baños químicos portátiles, para el día 11 de abril de 2019, fecha en que se realizó la reunión con la Presidencia del Concejo de Ministros (PCM), solicitado por el Ing. Jean Campana Zela, por el importe de S/.300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE de forma parcial, la solicitud de reembolso presentado por la Lic. Priscila Sabina Dueñas Guzmán, por el importe de S/.818.65 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 65/100 SOLES), conforme a lo expuesto en la presente Resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DECLARAR IMPROCEDENTE de forma total, la solicitud de reembolso presentado por el Abg. Eduardo Huamani Huacho, por el monto de S/.560.00 (QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control, por lo que la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Contabilidad, tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente a los servidores mencionados en los artículos precedentes de la presente Resolución, asimismo **COMUNIQUESE** a la Oficina General de Administración y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
 COTABAMBAS - APURÍMAC
 Lic. Carlos Alberto Caballero Quispe
 GERENTE MUNICIPAL